

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

MHR	YAB	PHT
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA Y LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA/FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO, CÓDIGO BIP N° 30127983-0.

VALPARAÍSO, - 8 FEB. 2017

R. Ex. N° 497 /

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1- 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1975, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y sus modificaciones; Decreto Ley N° 573 de 1974 del Ministerio del Interior, que Fija el Estatuto de Gobierno y Administración Interior del Estado; en las Resoluciones Afectas N° 72 de 2013; N° 200 de 2015; N° 38 de 2016 y 172 de 2016, todas del Gobierno Regional de Antofagasta; en las Resoluciones Exentas N° 2881 de 2013, N° 595 de 2016 y N° 3005 de 2016, todas de esta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificada por la Ley N° 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 95, de fecha 13 de enero de 2017.

Que, la misión del Gobierno Regional de Antofagasta es contribuir al desarrollo sustentable y equitativo de la Región de Antofagasta, articulando los intereses, inversiones y acciones del sector público y la cooperación con el sector privado.

Que, en el marco de sus cometidos legales, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, y el Gobierno Regional de Antofagasta, celebraron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Transferencia Fomento Productivo Pesca Artesanal, el que fue aprobado por medio de Resolución Afecta N° 72 de 2013 y su posterior modificación aprobada en virtud Resolución Afecta N° 200 de 2015, ambas del Gobierno Regional de Antofagasta, y aprobada por Resolución Exenta N° 2.881 de 2013, y su modificación aprobada por medio Resolución Exenta N° 595 de 2016, ambas de esta Subsecretaría.

Que, con fecha 8 de marzo de 2016 el Gobierno Regional de Antofagasta y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura suscribieron modificación del

convenio de transferencia de recursos, en orden de incrementar los recursos correspondiente al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, proceso presupuestario año 2016, modificación que fue, tomada de razón por Contraloría General de la República con fecha 16 de mayo de 2016, aprobada por medio de Resolución Afecta N° 38, de fecha 26 de abril de 2016, del Gobierno Regional de Antofagasta, y aprobada por Resolución Exenta N° 3.005 de 2016, de esta Subsecretaría.

Que, con fecha 23 de diciembre de 2016 el Gobierno Regional de Antofagasta y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura han suscrito modificación del convenio de transferencia de recursos, en orden de aumentar el plazo de vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2017 a efectos de proceder a un proceso de licitación que debe cumplir con la toma de razón de la Contraloría General de la República, y realizar reprogramación de remesa por invertir M\$ 341.992 cuota 2016 al año 2017, modificación que ha sido aprobada por medio de Resolución Afecta N° 172, de fecha 30 de diciembre de 2016, del Gobierno Regional de Antofagasta, la que ha sido tomada de razón por Contraloría General de la República con fecha 24 de enero de 2017, por lo que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución Exenta N° 1600, de Contraloría General de la República, corresponde ahora a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, aprobarlo a través de un acto administrativo exento del trámite de toma de razón.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 162 de 2010 y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 89 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 11 de enero de 2016, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2016 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. APRUÉBASE la modificación del "Convenio de Transferencia de Recursos", celebrado entre el Gobierno Regional de Antofagasta, representado por su Intendente, don Arturo Molina Henríquez y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, representada por el Subsecretario de Pesca, suscrito con fecha 23 de diciembre de 2016.

2. CÚMPLASE, con lo establecido en la Resolución Exenta N° 1600, en cuanto debe disponerse con la transcripción íntegra del Convenio de Colaboración y Transferencia que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA
Y
LA
SUBSECRETARIA DE PESCA y ACUICULTURA
"TRANSFERENCIA FOMENTO PRODUCTIVO PESCA ARTESANAL"**

CÓDIGO BIP 30127983-0

En Antofagasta a 23 de diciembre de 2016, comparecen el GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA, Rut N° 72.224.100-2 persona jurídica de derecho público representado por su Intendente Regional, don ARTURO MOLINA HENRÍQUEZ, cédula nacional de identidad N° 6.651.009-4 ambos domiciliados en calle Arturo Prat 348 piso N°2 de Antofagasta, por una parte; y por la otra, la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA - FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO, Rut N° 60.719.000-3 representada por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, don RAÚL SÚNICO GALDAMES, cédula nacional de identidad N° 9.331.921-4, o quien lo subrogue conforme a la ley, ambos con domicilio en calle Bellavista 168, Piso 16 de la ciudad de Valparaíso, en adelante denominada "la entidad receptora"; se ha acordado suscribir la presente modificación de Convenio:

PRIMERO: Antecedentes

Como antecedentes de la Modificación de Convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el artículo 2º numero 11) de la Ley N° 19.849 introduce un artículo 173 a la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el Decreto Supremo N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en virtud del cual se crea el Fondo de Administración Pesquero, administrado por el Consejo de Administración Pesquero.
- b) Que el destino del Fondo de Administración Pesquero es, entre otros, financiar Programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.
- c) Que la glosa presupuestaria ítem 02, número 5, punto 5.1, común para todos los Programas 02 de Los Gobiernos Regionales, de La Ley de Presupuestos para el año 2016 N° 20.882, establece que los Gobiernos Regionales, con los recursos incluidos en el subtítulo 33, podrán financiar transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la Ley de

Presupuestos del Sector Público, para el financiamiento de proyectos, entre otros, de fomento productivo, científico o tecnológico, los que se registrarán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora, sin perjuicio que esta deberá rendir cuenta de su utilización a La Contraloría General de la Republica.

d) Que el Gobierno Regional de Antofagasta y la entidad receptora celebraron un Convenio general de colaboración, con fecha 19 de diciembre de 2012, aprobado por Resolución Exenta N° 212 del Gobierno Regional de Antofagasta de fecha 07 de marzo de 2013.

e) Que, en base al mencionado pacto, con fecha 26 de agosto de 2013, se firmó entre el Gobierno Regional y la entidad receptora el Convenio para la ejecución del Programa "TRANSFERENCIA FOMENTO PRODUCTIVO PESCA ARTESANAL", para un período de ejecución años 2012 a 2014 aprobado por Resolución Afecta del Gobierno Regional N° 72 de fecha 6 de septiembre de 2013, el que fue tomado razón por la Contraloría Regional de Antofagasta con fecha 30 de septiembre de 2013, y asimismo, por Res. Ex. N° 2.881 de fecha 24 de octubre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

f) Que con fecha 26 de noviembre de 2013, el Gobierno Regional y la entidad receptora, suscribieron la modificación del Convenio, para un período de ejecución años 2012 a 2015 aprobada por Resolución del Gobierno Regional Afecta Toma de Razón N° 106, de fecha 22 de diciembre de 2013, tomada razón por parte de la Contraloría Regional de Antofagasta con fecha 23 de diciembre de 2013.

g) Que con posterioridad se celebró Modificación del Convenio de Transferencia, por reprogramación, ampliación de plazo y redistribución de recursos, hasta el 31 de diciembre de 2016, aprobándose por Resolución Afecta de Gobierno Regional N° 200 de 31 de diciembre de 2015, tomada razón por parte de la Contraloría Regional de Antofagasta con fecha 22 de enero de 2016, y asimismo, por Res. Ex. N° 595 de fecha 23 de febrero de 2016, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

h) Que posteriormente, a través de Resolución Afecta N° 38 del Gobierno Regional de fecha 26 de abril 2016 con toma de razón de fecha 16 de mayo de 2016 se aprobó modificación de convenio suscrita el 8 de marzo de 2016 que dispuso reitemización en la programación presupuestaria para este 2016, y asimismo, por Res. Ex. N° 3005 de fecha 6 de octubre de 2016, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

i) Que con fecha 7 de julio de 2016, el Fondo de Administración Pesquero, mediante Oficio N° 222, solicitó una prórroga del plazo de vigencia del Convenio para el día 31 del mes de

diciembre de 2017 a efectos de proceder a un proceso de licitación que debe cumplir con la toma de razón y presentó solicitud de reprogramación de remesa por invertir de M\$ 341.992 cuota 2016 al año 2017, que fue acogido según consta en Oficio Ord. N° 01974 de fecha 23 de agosto de 2016 de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Antofagasta.

j) Que con fecha 12 de agosto de 2016 mediante acuerdo CORE n° 12.970 adoptado en Sesión Ordinaria N° 567-2016 el Consejo Regional aprobó la modificación de plazo señalada.

k) Que a través de Memo Int. N° 343 de 26 de agosto de 2016 la División de Análisis y Control de Gestión requirió a la Unidad Jurídica la redacción de la modificación correspondiente.

l) Que la Ley de Presupuestos N°20.882, para el Sector Público año 2016, en la Partida 05, Capítulo 62 del Programa 02 del Gobierno Regional Región II Antofagasta, modificada por Decreto Afecto N° 156 de 29 de febrero de 2016 del Ministerio de Hacienda, otorga para este año 2016 la cantidad de M\$134.388.- (ciento treinta y cuatro millones trescientos ochenta y ocho mil pesos) al Subtítulo 33, "Transferencias de Capital"; Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas"; 279 "SUBPESCA - Transferencia Fomento Productivo Pesca Artesanal.

SEGUNDO: Modificación.

Con los antecedentes expuestos, y conforme lo permite el Convenio de fecha 26 de agosto de 2013 suscrito por el Gobierno Regional de Antofagasta y la entidad receptora, aprobado por Resolución afecta del Gobierno Regional de Antofagasta N° 72, de fecha 06 de septiembre de 2013, tomado razón por la Contraloría Regional de Antofagasta con fecha 30 de septiembre de 2013, y por Res. Ex. N° 2.881 de 2013 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y la Resolución Afecta N° 200 de 2015 del Gore Antofagasta y Res. Ex. N°595 de 2016 y Resolución Afecta N° 38 del Gobierno Regional de fecha 26 de abril 2016, y por Res. Ex. N° 3005 de 2016 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, las partes han acordado modificar el Convenio de Transferencia de Recursos como sigue:

• Sustituyese la cláusula **QUINTA** del Convenio por la siguiente:

"**QUINTO: FINANCIAMIENTO:** para el cumplimiento del presente Convenio de Transferencia, el Gobierno Regional de Antofagasta se obliga a transferir a la entidad receptora recursos que no serán incorporados a su presupuesto, por la suma total de **M\$639.493 (seiscientos treinta y nueve millones cuatrocientos noventa y tres mil pesos)**- con cargo al F.N.D.R., Subtítulo 33-03-279 a favor de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA - FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO, según el siguiente desglose:

FUENTE	AÑOS					Saldo por invertir	TOTAL M\$
	2012 M\$	2013 M\$	2014 M\$	2015 M\$	2016 M\$		
F.N.D.R.	0	1.200	296.301	0	0	341.992	639.493
FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO	100.000	200.000	200.000	0	0	0	500.000
TOTAL PROGRAMA	100.000	201.200	496.301	0	0	341.992	1.139.493

Las transferencias de recursos del Gobierno Regional a la entidad receptora se efectuarán de acuerdo a la Programación financiera acordada entre el Gobierno Regional de Antofagasta y la entidad receptora, quien será el órgano ejecutor del Programa, en conformidad a sus cometidos legales y medios de ejecución con que cuenta.

Se deja constancia que de los recursos F.N.D.R. aprobados por el Consejo Regional que sean transferidos a la entidad receptora para la implementación del Programa, las partes acuerdan destinar un monto de \$55.400.000.- (cincuenta y cinco millones, cuatrocientos mil pesos), a gastos administrativos. De esta manera se destinan a la contratación del Programa \$584.093.000.- (quinientos ochenta y cuatro millones, noventa y tres mil pesos).

El Gobierno Regional de Antofagasta procurará facilitar a la institución receptora, los muebles de oficina que ésta requiera para la ejecución del Programa dentro de la región, durante la vigencia del Convenio, a través de un comodato u otro título que permita su uso por parte de ésta última durante dicho período.

El monto aprobado por el Consejo regional de Antofagasta para la ejecución del Programa que serán transferidos a la entidad receptora, con recursos del F.N.D.R., corresponde a un total de M\$639.493.- y un monto de aporte Sectorial Fondo de Administración Pesquero de M\$500.000.- totalizándose el Programa en un valor de M\$1.139.493.-

Los montos a aportar por las partes para los años 2016 y posteriores, quedarán sujeto a la disponibilidad presupuestaria existente, y en el caso de la entidad receptora, además al Acuerdo previo de su Consejo.

La entidad receptora, no será responsable en el atraso de la ejecución del Programa en caso que las transferencias de recursos sujetas a la aprobación del Consejo Regional de Antofagasta, para la ejecución del Programa, no sean aprobadas ni transferidas oportunamente.

Se reemplaza la Cláusula **SEXTA** del Convenio firmado entre las partes con fecha de fecha 26 de agosto de 2013 por la siguiente:

“SEXTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS: De conformidad a lo establecido en el presente instrumento, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el Gobierno Regional de Antofagasta, se obliga a transferir las sumas estipuladas a la entidad receptora, durante los años 2013-2014-2015- 2016 y siguientes que correspondan, recursos que no serán incorporados al presupuesto del mencionado servicio, y en consecuencia serán manejados por éste en una cuenta complementaria correspondiente.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Glosa 5, numeral 5.13 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, dentro de la partida Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuesto N° 20.882 de año 2016, los traspasos de recursos del Gobierno Regional a entidades receptoras, se efectuará de acuerdo a la Programación de caja asociada al Programa y al avance efectivo en la utilización de estos recursos; por tanto, la entrega de recursos deberá efectuarse conforme al Programa presentado por la entidad receptora y al avance efectivo en la ejecución de las actividades, las que constituyen requisitos copulativos. La transferencia inicial no deberá superar el 25% del costo total del Programa.

Conforme a lo antes señalado y a lo dispuesto en el Artículo N° 18 de la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, el Gobierno Regional transferirá en su primera cuota a la entidad receptora la suma de hasta \$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos), una vez totalmente tramitada, tanto la resolución afecta del Gobierno Regional que apruebe el presente Convenio, como también la Resolución exenta de la entidad receptora, y asimismo siempre que se cumpla copulativamente con la entrega del Programa de caja y al avance efectivo del Programa.

El Gobierno Regional de Antofagasta, se compromete a adelantar la entrega de recursos si así lo requiera la entidad receptora, siempre que la Programación de caja oficialmente presentada, se ajuste el avance efectivo en la ejecución de las actividades que se financian. Asimismo, si la utilización de los recursos fuese más lenta que lo Programado, se modificará el Programa de caja para adecuarlo a la nueva situación.

Cualquier modificación al Programa de caja deberá ser informada por oficio dirigido al Gobierno Regional de Antofagasta, debiendo éste autorizarla en forma expresa. Las solicitudes de modificación deberán presentarse antes del vencimiento del presente Convenio.

El Gobierno Regional transferirá los saldos pendientes, toda vez que la entidad receptora haya cumplido con la rendición de fondos ya entregados.

Las sumas correspondientes al año 2016 y posteriores, serán transferidas a la entidad receptora en la forma y plazos expresados en el Programa de caja y al avance efectivo en la ejecución del Programa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente

Se reemplaza la Cláusula **DÉCIMO TERCERA** del Convenio suscrito entre las partes, por la que a continuación se señala:

“DÉCIMO TERCERO; El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha total de tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

El plazo de ejecución del Programa será hasta el 31 de diciembre de 2017, comenzando su implementación el año 2012 con recursos dispuestos para el Programa por el Fondo de Administración Pesquero.

Las transferencias de recursos que se hagan durante los años 2013 y posteriores quedarán condicionadas al Acuerdo del Consejo Regional, y a la condición que la Ley de Presupuestos de los años respectivos, el legislador contemple recursos con esa finalidad.

La vigencia del Convenio a que se refiere este documento se extenderá hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.”

TERCERO: CONSTANCIA

Se deja constancia que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, permanece plenamente vigente el Convenio de fecha 26 de agosto de 2013, aprobado por Resolución Afecta Nº 72 de 2013 del Gobierno Regional de Antofagasta y Res. Ex. Nº 2.881 de 2013 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y por sus posteriores modificaciones, sin otras alteraciones que las consignadas.

CUARTO: EJEMPLARES

La presente modificación del Convenio se firma en seis (6) ejemplares, todos de igual fecha y tenor.

QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don RAÚL SÚNICO GALDAMES, para representar a la SUBSECRETARÍA DE PESCA – FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO consta en el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 89 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 11 de enero de 2016, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2015 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura. Por su parte la personería de quien lo subroga consta en el Decreto Supremo N° 162 de fecha 7 de julio de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don ARTURO MOLINA HENRÍQUEZ, en su calidad de Intendente Regional de Antofagasta, para representar al GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA, consta en el Decreto Supremo N° 1.819 de fecha 2 de diciembre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

3. DEJASE CONSTANCIA que la dictación de esta resolución no implica egresos con cargo al presupuesto vigente

4. REMÍTASE COPIA de la presente resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo, y al Gobierno Regional de Antofagasta a su domicilio ubicado en Arturo Prat 384, 2 Piso, Antofagasta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



PABLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)